

Resolución Ejecutiva Regional

N°504-2021-GR/MOQ

Fecha: 16 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 083-2021 - Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, a los Establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los Profesionales de la Salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios donde la programación de Médicos Cirujanos y Enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, exonerándoseles de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154 - Decreto Legislativo que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación;

Que, a través del Oficio N° 5130-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, la continuidad del pago de la entrega económica por servicios complementarios en salud en los Establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 1210-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 416-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1771-2021- EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el costo estimado proyectado para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, por el período de octubre a diciembre de 2021, que asciende al monto de S/ 136'443,081.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 228-2021-GRM/GRPPAT/SPRE y según el Artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 343-2021-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, por la suma de S/. 136'443,081.00 soles, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, **correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua**, la suma de **S/. 817,704.00 soles**; por la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** (según Anexo del D.S. N° 343-2021-EF - Servicios Complementarios en Salud), con la finalidad de financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud en los Establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y según el Artículo 2° numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 312-2021-EF, la desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento

Resolución Ejecutiva Regional

N°504-2021-GR/MOQ

Fecha: ..16 de diciembre del 2021

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingresos 1.8.1 1.2 5 "Corporación Andina de Fomento – CAF";

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del D.U. N° 083-2021 y en los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 343-2021-EF, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas**, por un monto de **S/. 817,704.00 soles** (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES); con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

		(En Soles)
3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 817 704.00
1.8	Endeudamiento	S/ 817,704.00
1.8.1	Endeudamiento Externo	S/ 817,704.00
1.8.1.1	Créditos Externos	S/ 817,704.00
1.8.1.1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	S/ 817 704.00
TOTAL FTE.FTO.ROOC.:		S/ 817,704.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 817,704.00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 361,530.00
2.3	Bienes y Servicios	S/ 31,446.00
SUB TOTAL:		S/ 392,976.00
TOTAL U.EJ. 401:		S/ 392,976.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

Resolución Ejecutiva Regional

N°504-2021-GR/MOQ

Fecha: 16 de diciembre del 2021

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales
2.3 Bienes y Servicios

S/ 378,612.00
S/ 46,116.00

SUB TOTAL:

S/ 424,728.00

TOTAL U.E.J. 402:

S/ 424,728.00

TOTAL FTE.FTO.ROOC:

S/ 817,704.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 817,704.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidades Ejecutoras: 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional Moquegua; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL